



Tepic, Nayarit, a 22 de Septiembre del 2017.

ASUNTO: Medidas Cautelares.

OFICIO: VG/1612/2017.
EXPEDIENTE: DH/308/2017

**C. LICENCIADO
FERNANDO SOTO CHAVEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A BUCERIAS, NAYARIT.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente ocurso, me permito informar a usted, que ante este Organismo Autónomo se radicó el expediente número **DH/308/2017**, con motivo de la queja realizada por el señor **EDUARDO VALENCIA CASTELLANOS**, por actos presuntamente violatorios de derechos humanos, cometidos en su agravio, consistentes en **VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD**, en contra de las autoridades de la Cárcel Municipal de Bucerías, Nayarit, y de esa Representación Social, pues al respecto manifestó que se realizaron acciones que afectaron su integridad física y su seguridad personal, al ordenar esa Agencia Ministerial su traslado del Hospital "San Javier" ubicado en esa municipalidad, hacia las instalaciones del Centro Penitenciario de Bucerías, Nayarit, en donde no se cuenta con los medios o infraestructura médica que requiriere para evitar que corra peligro su integridad física o su vida, y en donde no se tiene la capacidad para asistirlo de forma médica en caso de urgencia; aunado a señalar el temor que mantiene de reingresar a un centro de reclusión de carácter municipal o Estatal, por considerar a estos espacios como vulnerables en cuanto a su seguridad y por ende, idóneos para que se vuelva a intentar contra su vida.

En ese sentido, se considera precedente dictar las medidas precautorias o cautelares dirigidas a usted, con la finalidad de evitar la consumación irreparable de violaciones de Derechos Humanos, o la producción de daños de difícil reparación a la parte agraviada.

Dicha facultad se sustenta en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, el cual establece que: "Los Visitadores Regionales o Adjuntos, tienen la facultad de dictar, en cualquier momento, respecto a las autoridades competentes, ya se de oficio, o a petición de los interesados, las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la

